

Sesion del dia 7 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior, y quedó aprobada.

Se leyeron los oficios acordados, y se hallaron conformes: un informe de los Directores y Contaduría de Tabacos, sobre los pensionistas que hay en aquella Renta, á consecuencia de la Orden que se dió sobre el particular, y quedó enterada la Soberana Junta.

El Sr. Presidente dixo que habiéndose leído en Sesión secreta el proyecto de D. Agapito Cortés y D. Nicolas Rey, sobre un préstamo de seis millones como se solicitó por los mismos, se acordó que su lectura fuese pública, y habiéndose así verificado, se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

Se dió cuenta con la solicitud de D. Clemente Arias sobre que se le conceda el Píat de Escribano, y se mandó pasar á la Comision de Justicia.

El Sr. Presidente mandó se volviese á leer el proyecto de la Regencia sobre Convocatoria de Cortés, y concluida su lectura, el Sr. Guzman dixo: "que desde el 31 del próximo pasado tiene hecha una proposicion que debe discutirse previamente." Se leyó, como tambien los artículos que cita del Plan de Iguala, y de los Tratados de Cordova; y en seguida el Sr. Maldonado presentó un proyecto de Ley orgánica que se mandó leer y pidió que copiado por la Secretaría, se le devolviese.

El Sr. Guzman insistió en "que debia ser previa la discusion de su proposicion," y habiéndose hecho varias enunciaciones por algunos de los señores Vocales sobre que se refundiese para mayor claridad, el Sr. Gama la fixó de esta suerte: *Tiene esta Soberana Junta facultad para convocar un Congreso distinto en lo substancial de lo que previene la Constitucion de la Monarquía Española?* Se procuró que se variase ó explicase en otros términos, y se hicieron con este motivo proposiciones distintas y aun contrarias á la que queda sentada, y declarado el punto suficientemente discutido como tambien que no habia lugar á la votacion nominal que sobre dicha proposicion

solicitaba el Sr. Gama, quedó resuelto: "que esta Soberana Junta no tiene tal facultad para convocar un Congreso distinto en lo substancial del que previene la Constitucion Española." El mismo Sr. Gama propuso: "que resuelto el primer punto, se pasase á tratar ¿si podian hacerse variaciones en la parte reglamentaria?" y habiéndose discutido con estencion este punto se resolvió por la afirmativa.

El Sr. Fagoaga propuso: "que se comenzase la discusion por alguno de los proyectos leídos y se declarase de cual se habia de hablar primero;" y habiendo expuesto su dictamen los señores Gama, Monteaquedo, y Maldonado, se declaró discutida la proposicion y que "debía tratarse de los dichos proyectos por el orden en que se presentaron, esto es, comenzando por el de la Comision," el que leído nuevamente y declarado que su primer artículo no estaba discutido suficientemente, de orden de S. M. se levantó la Sesion y se previno, que el dia siguiente se continuaria la materia.

Sesion del dia 8 de Noviembre de 1821.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Se leyó un oficio de la Direccion general de Alcabalas en que al dar razon del único pensionista que hay en aquella oficina D. Fernando Navarro, recomienda su mérito ó instruccion, y se mandó que se pase á la Regencia para que allí se tenga presente á este individuo.

El Sr. Marqués de Salvaterra pidió se anotase en la acta del dia anterior que á la proposicion que hizo el Sr. Gama sobre las facultades de esta Soberana Junta fue su voto contrario al de la mayoría.

La misma indicacion hizo el Sr. Maldonado y otros señores que ofrecieron darlo por escrito.

El Sr. Espinosa hizo esta otra proposicion: "Que se examine directamente el proyecto de la Regencia para calificar si resultaba el mayor bien que procura á la nacion con el Plan que indica, y si son temibles los males que trata de evitar: y que con este conocimiento puede resolver esta Soberana Junta lo que estime ser mejor y mas conveniente para la felicidad pública." No se admitió á discusion.

Comenzándose á leer un proyecto del Dr. D. Jose Eustaquio Fernandez sobre Convocatoria á Cortés y reflexiones del mismo autor sobre las bases de la Comision, el Sr. Fagoaga expuso: "que solamente los señores Vocales de la Junta y la Regencia tenian la iniciativa;" y el Sr. Presidente dispuso que no obstante se continuase la lectura, para mejor instruccion de la materia.

Al entrar en el por menor del dictamen de la Comision se recibió un oficio de la regencia en que proponia concurrir á la discusion del interesante asunto de la Convocatoria con el objeto de abreviar lo posible; y habiéndose hablado largamente por los señores Gama, Espinosa, Guzman, Maldonado y Monteaquedo sobre si el reglamento resiste la concurrencia de los poderes legislativo y ejecutivo, y sobre la expresion de acuerdo que se haya en el artículo 14 de los Tratados de Córdoba y parece fixar la decision de aquella duda, se resolvió "que podia asistir la Regencia á exponer lo que estimase oportuno, aunque en cuanto á la concurrencia en la discusion y votacion no daba lugar el reglamento: y que sobre este particular ya no se admitia mas discusion." En consecuencia se acordó "que se contestase á la Regencia pasase á exponer lo que tubiera por conveniente." Y así se hizo por medio de un mensaje de que se encargó el Sr. Gama.

Propuso el Sr. Presidente que fuese la sesion permanente, y así se declaró.

En seguida se presentó en el Salon la Regencia habiendo salido á recibirla hasta la puerta seis individuos de cada lado de la Soberana Junta y tomando sus respectivos asientos, el Sr. Generalísimo pronunció un discurso explanan-

do no ser otras las intenciones de la Regencia y las suyas que procurar la felicidad presente y futura del Imperio; y como se le impusiese por el Sr. Presidente de la Junta, de la resolucion acordada, haciendo presente las equivocaciones con que en su concepto la misma Soberana Junta trataba de sostener algunos artículos del reglamento que prohibe la reunion de ambos poderes, manifestó que dicho reglamento ni se ha pasado á la Regencia ni tiene su acuerdo, y que por consiguiente era nulo y de ningun valor, y no debia observarse por estar en contradiccion con el Plan de Iguala y Tratados de Córdoba que no se conforman con lo que previenen los reglamentos de las Cortés de España en esta parte: concluyó con que habiéndose jurado por todos y particularmente por el Ejército sostener las bases del Plan de Iguala, á saber, las tres Garantías, y la Monarquía moderada hereditaria, era preciso tratar de escusar cuanto pudiese desviarnos de estos principios, y de orillar al mejor posible el plan de nuestra felicidad: para lo que convenia tener presente que residiendo la Soberanía en el pueblo, las Cortés serian sostenidas por el Ejército, como ahora y hasta su instalacion lo serian estas bases insinuadas.

El Sr. Presidente hizo algunas indicaciones relativas al reglamento y á las disposiciones de la Soberana Junta para que no se entrase en discusion, y el Sr. Yañez (previo permiso que pidió para hablar) dixo: "que no podia haber Acuerdo sin conferenciar." En consecuencia, el Sr. Presidente mandó se preguntase "¿si debía la Regencia asistir á la discusion?" Y el Sr. Generalísimo añadió: "que la asistencia se solicitaba por la Regencia para ser convencida ó convencer; y que sus deseos eran que no preponderase nunca en el gobierno clase alguna del Estado."

El Sr. Presidente incitó á los señores Vocales á que hablasen.

El Sr. Bustamante (D. Anastacio) dixo: "que supuesto que se daba por nulo el reglamento bien se podia entrar en la discusion."

El Sr. Maldonado adhiriendo á esta



proposicion expuso "que su voto habia sido siempre que la Soberana Junta estaba autorizada para procurar lo mejor, y que el acierto se hallaria en ponerse de acuerdo con la Regencia." Se difundió recomendando sus planes, y concluyó con que se adoptase el de mas breve execucion.

El Sr. Azcárate, celebrando la reunion de los Poderes en que admiraria el mundo el deseo del acierto, sobre lo que habló tambien con extension, propuso "se discutiese el proyecto de la Regencia."

El Sr. Gama expuso los fundamentos de la proposicion que hizo el dia anterior "haciendo distincion entre el modo de hacer la Convocatoria, y en el que deberia constituirse la nacion" y añadió "que conforme al Plan de Iguala no deben separarse las resoluciones, sino en lo muy preciso de la Constitucion Española, pues así parece lo exigia la opinion pública, si se daba crédito á los hechos de Guadalajara y Goatemala."

El Sr. Generalísimo deshizo la equivocacion de las noticias que se tenian acerca de Goatemala por saberse que por querer erigirse en república ya estaban en desavenencias desagradables; y que lo de Guadalajara tubo origen en un equivocado concepto del Sr. Negrete. El Sr. Rus dijo: "que era de parecer se adoptase el de la Regencia." El Sr. Icaza: "que la Comision se creyó en libertad y facultada para separarse de las reglas de la Constitucion Española."

El Sr. Maldonado: "que de hecho la Soberana Junta declaró el dia anterior no deber separarse en lo substancial de lo que dispone la Constitucion Española sobre Convocatoria," con cuyo motivo se volvió á difundir en recomendar sus planes "aunque fuesen del todo opuestos á aquella, ó bien que se adoptase el que fuese de mas pronta execucion por ser mas conveniente para poner á cubierto la Patria."

Declarándose que estaba el punto suficientemente discutido, se declaró igualmente que habia libertad para variar el modo de convocar el Congreso.

En seguida el Sr. Generalísimo presentó un proyecto propio suyo expresando haberlo formado la noche anterior, y lei lo dixo el Sr. Presidente "que por su importancia demandaba tiempo para resolver su aprobacion ó desaprobacion, y que tambien por el respeto debido á su persona convendria acaso á algunos señores para dar su voto francamente que fuese preciso premeditarlo mucho, y esto exige alguna demora."

El Sr. Generalísimo manifestó sus deseos de "que se le convenciese con franqueza si se separaba de los principios con que anhelo siempre la felicidad de su patria en que estaba comprometido desde que ésta le distinguió con su confianza y empleos, y aclarándose otras equivocaciones concluyó en que se examinen bien todos los proyectos para adoptar el mejor."

El Sr. Monteagudo pidió se nombrase una Comision que hablase sobre las ventajas ó inconvenientes del último plan.

El Sr. Maldonado adhirió á esta proposicion, y en seguida el Sr. Generalísimo nombró la Comision en esta forma.

Al Sr. Marqués de Rayas por el ramo Mineros; al Sr. Sanchez Enciso por los Eclesiásticos; al Sr. Cadena por los Labradores; al Sr. Almanza por los comerciantes; al Sr. Azcárate por los Literatos; al Sr. Marqués de Salvatierra por los Títulos; al Sr. Sotarrriba por los Militares; al Sr. Lobo por los Artesanos; al Sr. Rus por las Audiencias; al Sr. Suarez Pereda por las Universidades; y al Sr. Gama por el Pueblo.

Se recomendó el resultado para el Sábado 10 del corriente, y se levantó la Sesion.

Sesion del dia 9 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior y el Sr. Espinosa pidió que se substituyese la palabra *reproduxo* a esta otra *hizo*.

El Sr. Icaza notó una accidental variacion en la narracion de la exposicion del Sr. Generalísimo, y finalmente á consecuencia de mensaje de la Regencia por medio del Sr. Ministro de relaciones interiores y exteriores, se resolvió suspender la aprobacion de la acta hasta que S. A. S. concurra á su lectura.

Los señores Cervantes (D. José María) é Icaza presentaron su voto ofrecido en la Sesion anterior contrario á la resolucion que tuvo la proposicion de los señores Guzman y Gama: y conteniendo la expresion de ser firmado por el Sr. Cervantes (D. José María) á nombre del Sr. Marqués de Salvatierra ausente, dixo el Sr. Fagoaga "que no podia votarse en esta Soberana Junta por Procurador."

El Sr. Cervantes (D. José María) propuso: "que como no perjudicase la ausencia del Sr. Marqués, convenia en que se salvase su voto á la primera vez que concurriese."

Se dió cuenta con una exposicion de la Exma. Diputacion Provincial reclamando la conveniente reposicion de las religiones Hospitalarias y de la Compañía de Jesus: y al prevenirse que pasase á la Comision, presentó el Sr. Monteagudo su dictámen celebrando que aquella corporacion estuviese en consonancia con sus deseos. Hizo presente ser unos mismos los de la Regencia y de todo el pueblo y pidió por ello que la resolucion no se retardase; pero los señores Icaza y Jáuregui enunciaron que faltaban los señores que se hallan en la comision del Plan que propuso el Sr. Generalísimo, y el Sr. residente determinó que por ello se reservase para el primer momento útil de toda preferencia.

Se leyeron un oficio del Superintendente de la casa de Moneda, en que pide á la Regencia sus órdenes para las fórmulas de los libros de gobierno de aquella casa, y el Decreto de la misma Regencia para que pasase á la Soberana Junta y para no recargar los quehaceres á la Comision de Hacienda, el Sr. Presidente nombró para este caso á los señores Bustamante (D. José María) Conde de Heras, y Tagle.

Se dió cuenta con una solicitud del Ayuntamiento de la Villa de Orizaba sobre que se le erija en ciudad: y se mandó pasar á la comision de relaciones interiores.

Se levantó la Sesion pública y continuó en secreto.

Sesion del dia 10 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior y quedó aprobada.

Se leyó un oficio del Sr. Secretario de Guerra en que acusa el recibo de la instancia del Capitan de Fragata, D. José María Montenegro pidiendo licencia para estar en el Imperio por tiempo indefinido.

Se dió cuenta con una representacion de los vecinos de Cuapescos, Tepango y Atcopan, sobre que se forme Ayuntamiento, y se mandó que ocurra á la Diputacion Provincial que es á donde corresponde.

Se leyó el dictámen de la comision sobre reforma del tabaco y comenzándose á discutir se dió aviso de la llegada de la Regencia, y habiendo salido á recibirla doce señores Vocales, colocados en sus respectivos asientos se leyó la Sesion del dia 8 y se aprobó con la ligera enmienda que hizo el Sr. Generalísimo de que se substituyese la palabra *equivocado* (que es la que usó) en lugar de esta otra *errado*, que se referia en la acta. Habló difusamente sobre el objeto importante de la discusion de la Convocatoria de Cortes, y habiendose leído el Dictámen de la comision, se mandó á propuesta del Sr. Generalísimo que fuese permanente la Sesion, y comenzándose por los artículos del Plan que formó aquella, despues de algunas discusiones fueron todos aprobados, añadiendose al octavo lo siguiente: *un minero de México, y otro Goanaxuato. Un artesano Oaxaca, y otro Sonora. Un Labrador Valladolid, y otro Sonora. Un título y un Ma-*



yorazgo en México. Un empleado Mérida y otro San Luis Potosí.

Al duodécimo: mas de la mitad.

Al decimo tercio: renta ó patrimonio suficiente.

Se aprobó la division de dos salas por sorteo en cada una de las respectivas clases.

En cuanto á que los señores que componen la Soberana Junta no pudiesen admitirse como representantes en el Congreso, hizo el Sr. *Generalísimo* oportunas reflexiones, y habiendose excusado la Junta de votar, la Regencia determinó que se retirase la proposicion si lo estimasen por conveniente los señores que la hicieron: y en efecto se retiró.

Los señores *Guzman* y *Horbeoso* hicieron dos indicaciones sobre creacion de algunos Ayuntamientos en los lugares de los indígenas que no los tenían, y se reservaron para otra Sesión con algunas menudencias como la que tocó al Sr. *Almanza* del edificio para las Cortes.

El Sr. *Presidente Alcocer* hizo un discurso congratulándose por la armonia y concordia de la Soberana Junta con la Regencia, y felicidad con que se terminó un asunto de tanta importancia.

El Sr. *Generalísimo* se congratuló igualmente por lo mismo, y por ver concluido en una Sesión tan interesante plan, y anunció para Sesión secreta el tratar de la Sancion del reglamento de la Soberana Junta, y discutir los puntos en que hubiese que aclarar alguna duda.

El Sr. *Regente Perez* (*Obispo de la Puebla*) al levantarse la Sesión, no pudo ménos que prorrumpir en elogios de todos y cada uno de los señores Vocales que así sancionaron el edificio social del Imperio, compitiéndose en el deseo de su prosperidad, y dando al mundo la prueba mas inequívoca de que nadie aspiraba á otra cosa que el acierto: por lo que congratulándose tambien con el Pueblo Mexicano, no dudó a asegurar, que hoy inmortalizaba su

nombre por tan memorable acontecimiento.

Se levantó la Sesión.

Sesión del día 11 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del día anterior y quedó aprobada.

El Sr. *Almanza* propuso "que se arreglase el punto de elecciones de Diputados Provinciales que segun la Constitucion Española deben verificarse al siguiente día de haberse hecho las de Diputados de Cortes."

El Sr. *Fagoaga* hizo presente que la division de Provincias no era asunto del momento.

El Sr. *Marqués de Rayas* dixo: "que las Provincias donde no hay Diputados Provinciales los reclamarán," y despues de discutirse extensamente el punto por los señores *Presidente*, *Azcárate*, *Rius*, *Espinosa*, y *Guzman* se fijó y aprobó la siguiente proposicion.

"Que subsistan las Diputaciones Provinciales donde ya estan establecidas; y que ademas se establezcan en las Intendencias que no las tengan, renovandose en su totalidad aquellas con vecinos de las mismas Provincias, y pudiendo recaer la nueva eleccion en los mismos individuos que no hayan cumplido su tiempo."

El Sr. *Almanza* tocó algunas menudencias que aun no estaban resueltas en el plan de convocatoria, y el Sr. *Presidente* nombró al mismo Sr. y al Sr. *Azcárate* para que las allanase, sin perjuicio de que cualquiera otro de los señores nombrados para el otro plan aprobado, pasase á exponer su dictamen en el particular.

El Sr. *Espinosa* propuso: "que se extendiese con ilacion todo el resultado de los acuerdos sobre convocatoria de Cortes, y el Sr. *Presidente* encomendó este trabajo á la comision.

Se levantó la Sesión.

Sesión del día 12 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del día anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta con una instancia del Teniente Coronel D. José Martínez Barenque sobre que se le dé pase á las gracias que le concedió el Sr. Novella, y se mandó pasar á la Regencia.

Se dió cuenta con otra del Coronel D. Pablo Veráztegui sobre que se obligue á los pueblos inmediatos á sus haciendas á que se las cultiven, pagando algo mas del jornal ordinario, y se decretó no haber lugar.

El Sr. Secretario 3º avisó que el Sr. *Gama* no habia firmado el oficio en que se participa á la Regencia la resolucion de esta Soberana Junta en Sesión del día 3 del corriente sobre el artículo 74 del Reglamento de Jurados, y se mandó reservar su remision hasta que la comision despache las adiciones, que sobre el mismo asunto hizo el Sr. *Juárez*.

Se leyó una solicitud de los Jueces de Letras de Chalco, Tacuba y otros lugares que contiene dos partes: la 1ª reducida á quejas de los Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales que se entrometen á ejercer funciones que exceden de sus facultades: y la 2ª á solicitar que se les declare con derecho á la propiedad ó interinato de los Juzgados de Letras de la Capital. En cuanto á lo primero se mandó pasar á Comision de Relaciones interiores; y en cuanto á lo segundo, que separado el otro sí, se remitiese á la Regencia con la adicion que hizo el Sr. Secretario mas antiguo, reducida á que jamás se habia comprometido con los que pretenden su judicatura, sino que informado por ellos mismos que la Audiencia los proponia, dixo que no tenia embarazo, en la inteligencia de que no podia ceder el sueldo por ser la única congrua de que subsiste, no entendiéndose tampoco comprometer á la Regencia en su determinacion.

Se iba á dar cuenta de un proyecto sobre reforma ó arreglo en el sistema de Alcabalatorios: y sin leerse se mandó pasase á la Comision de Hacienda.

Se leyó el órden prevenido para la discusion de los asuntos pendientes, y entre el de restitucion de Religiones, y el de reforma de la Renta de Tabacos, se dixo se continuase esta última por haberse ya dado principio á ella. Y habiendose discutido suficientemente por los señores *Fagoaga*, *Lobo*, *Tagle*, *Guzman* y *Espinosa*, quedó aprobado como base el Dictamen de la Comision, esto es, "que se forme una compañía entre la Renta y una sociedad de particulares, que con intervencion del Gobierno pueda elevarla á todo su esplendor con los fondos necesarios, y asignandoseles para esto una parte de las utilidades que se computen," y se mandó volver á la Comision para que individualize los extremos que comprehende.

Comenzandose á leer el Dictamen de la Comision sobre Convocatoria de Cortes, se presentó el Sr. Secretario de Justicia y Negocios Eclesiásticos dando aviso que la Regencia tenia noticias interesantes que comunicar respectivas á Guatemala, que se debian tomar en consideracion sobre dicha Convocatoria, y el Sr. *Presidente* dixo que podia pasar al momento como se verificó, previa la ceremonia de estilo.

Se leyó inmediatamente la correspondencia del Intendente de Oaxaca con insercion de los partes de los Ayuntamientos de las ciudades y lugares que en las Provincias de Guatemala han jurado adherirse al sistema del Imperio, y oponerse al proclamado en su Capital, que es el de una absoluta libertad; y celebrandose tan plausibles noticias se decretó ofrecer á la Provincia agregada al Imperio y demas que se vayan agregando toda la proteccion que demanda su voluntaria adhesion á nuestro gobierno, sin comprometer á los lugares que quieran seguir otro, y que en la Convocatoria de Cortes se emplazase á los representantes de dichas ciudades y lugares, y á los demas que en el sucesivo juren la obediencia al Imperio Mexicano.

En seguida se continuó leyendo el Dictamen de la Comision sobre Convocatoria de Cortes, y habiendose reclamado el Sr. *Espinosa* que en él se incluía lo acordado y por acordar, dixo



el Sr. Azcárate que así se mandó y así lo creyó conveniente la Comisión para abreviar mas el asunto, siempre con la reserva de que en lo añadido recayese la aprobacion ó desaprobacion de S. M., y [despues de discutidas las adiciones se fixaron y aprobaron en la forma siguiente:

1.º Que en la eleccion de Ayuntamientos pueden volverse á elegir los Regidores que no han cumplido su tiempo.

2.º Que puedan votar en estas elecciones todos los que tengan diez y ocho años.

3.º Que en lugar de la palabra *literatos* se substituyan estas *Magistrados, Jueces de Letras y Abogados*.

4.º Que los empleados no están impedidos de ser representantes por sus respectivas Provincias.

5.º Que los Magistrados y Jueces de Letras podrán ser elegidos para diputados por las Provincias en que ejercen la jurisdiccion, atendiendo á que en las Córtes constituyentes se necesitan mas luces y ellas dispondrán lo mas conveniente para lo de adelante.

6.º Que en las Provincias de Goatemala adheridas al Imperio se tenga por base la misma que se ha tenido para las demas, esto es, que por tres partidos se elijan dos Diputados.

7.º Que los Diputados que no tengan patrimonio ni sueldo suficiente sean habilitados por las Diputaciones Provinciales con lo que se juzgue necesario para sus viages y subsistencias de cualquiera fondo público, para que no se embaraze por esto su translacion á la Capital.

Se aprobó la fórmula de los Poderes; y finalmente el Sr. Generalísimo dixo que todas las dudas que la Comisión reservaba para que se aclarasen por las reglas prescriptas por la Constitucion Española, se pusiesen terminantemente para excusar interpretaciones: y así quedó acordado.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 13 de Noviembre de 1821.

Se leyeron la acta del dia anterior y las enmendaciones prevenidas en el dia 11, y quedaron aprobadas.

Se leyeron los oficios acordados en la presente Sesion, y se hallaron conformes.

Se dió cuenta con la felicitacion remitida por las Religiosas de Santa Inés, y se mandó que se les contestase haberse oido con agrado.

Se dió cuenta con una solicitud de las Religiosas de la Encarnacion, en que instan sobre la declaración de apertura de Noviciados, y en seguida se entró á la discusion de este punto anexo al de la reposicion de las Religiones. Se leyó al efecto la exposicion de la Exma. Diputacion Provincial que reclama enérgicamente dicha reposicion, y el Dictamen de la Comisión que funda lo mismo.

El Sr. Maldonado esforzó lo propio hasta el grado de tener por urgentísimo el asunto.

El Sr. Azcárate pidió que se resolviera previamente si era asunto ejecutivo y de las atribuciones de la Soberana Junta.

Los señores Montecagudo é Icaza fundaron que lo era, extendiéndose el primero en las dificultades, que se notan para servirse los Hospitales por administracion.

El Sr. Tagle habló difusamente en honor del Exmo. Ayuntamiento, exponiendo "que no ha estado en su arbitrio recoger los fondos destinados para los Hospitales; y sin embargo habia cumplido á satisfaccion, con la asistencia de los enfermos, y el Sr. Montecagudo protestó que en nada culpaba al Ayuntamiento.

El Sr. Lobo insistió en que se calificara la cualidad de ejecutivo.

El Sr. Valdivielso pidió se leyese el oficio de la Regencia sobre la materia y fecho, esforzó lo ejecutivo del asunto por el concepto mismo de dicho oficio.

El Sr. Presidente sobre-abundó en la propia idea corroborándola muy particularmente, y sobre todo con la disonancia notabilísima de que las Religiones Hospitalarias existen en los demás lugares del Imperio y no en la Capital: y para no incurrir en una manifiesta contradiccion de principios, ó deber suprimirse donde las hay por considerarse inútiles ó perjudiciales, ó reponerse en la Capital como útiles y benéficas: por lo que concluyó en que se votase si este asunto es de los que no admiten demora hasta la resolucion de las Córtes.

El Sr. Espinosa pidió la division de esta proposicion en las cinco siguientes.

Primera: "Si es urgente que se restablezca la Religion de la Compañía de Jesus."

Segunda: "Si lo es, que se restablezcan las tres Hospitalarias."

Tercera: "Si lo es, que se permitan las profesiones pendientes y suspensas por las nuevas Leyes venidas de España."

Cuarta: "Si lo es, que se habran los Noviciados cerrados en virtud de dichas Leyes."

Quinta: "Si lo es, que las Religiones reformadas continúen en el orden y sistema de las Prelacias, no obstante la órden contraria de las Córtes de España."

La 1.ª y 2.ª despues de una prolija discusion fueron resueltas por la negativa; y la 3.ª 4.ª y 5.ª por la afirmativa.

El Sr. Presidente añadió esta proposicion: "si es urgente que se determine sobre la disonancia que resulta en los lugares del Imperio y la Capital con respecto á las Religiones Hospitalarias." Se admitió á discusion y pasó á la Comisión Eclesiástica, encargando despachase para el dia siguiente que se continuaria el mismo asunto.

El Sr. Espinosa propuso: "que se diese cuenta á la Regencia con el Dictamen de la Comisión sobre arreglo de Tabaco, para que si S. A. no hallaba algun grave inconveniente que exponer se sirviese así avisarlo á esta Soberana Junta, á fin de que la misma la vol-

viera á la Comisión para que presentase el plan que ha ofrecido."

Se dió cuenta con un oficio de la Regencia que acompaña una exposicion del Sr. Generalísimo sobre sus deseos de que se erijan una ó dos órdenes militares para que entre otros, sirvan de premios al Exército: y accediendo á tan justa solicitud se nombró por Comisión especial que entendiese en esto á los señores Horbegoso, Sotarriva, Conde de Regla, Almanza é Icaza.

Se levantó la Sesion pública y quedó en Secreta.

#### SESION

del dia 14 de Noviembre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior y los señores que expresaron haber salvado su voto sobre la resolucion de reposicion de regulares, convinieron en su aprobacion, baxo la calidad que constase su reserva.

Se dió cuenta con las felicitaciones del Venerable Cabildo de la Santa Iglesia de Guadalajara y del Ayuntamiento de la misma Ciudad y se mandó que se contestase haberse oido con agrado.

Se leyó un oficio del Ayuntamiento del Pueblo de Cuapiastla y acta que acompaña en que consta la voluntad de aquel vecindario sobre que lleve la corona de este Imperio el Sr. Generalísimo. El Sr. Presidente indicó que oponiendose esta solicitud al Plan de Iguala y Tratados de Córdoba, y por consiguiente á los mismos principios del Sr. Generalísimo, se archive solo para constancia.

Se leyó una instancia de D. José Antonio Barragan sobre que se le premien sus servicios, y se mandó que se le devuelva para que ocurra á la Regencia. Otra del Ayuntamiento del